Núm. 309 Miércoles 30 de Diciembre de 1891 (35 cénts.)

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta* del 15 de Diciembre).

—=—

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares con derecho al concurso y las condiciones estipuladas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Deberán poseer además los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta* del 18 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4268

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Colmenar (Málaga), y cuyas señas son: Lúcas Arias Inera, natural de Bolgie, de 28 años de edad, pelo negro, barba y bigote mellado; viste pantalón rayado de algodón, chaqueta lana de color y borceguíes; José Cordero Aguiler, natural de Riogordo, de 19 años de edad, soltero, hortelano; viste pantalón á cuadros, chaqueta larga de lana oscura y alpargatas, las prendas de ambos se hallan muy deterioradas; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 29 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4269

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

En vista de lo que resulta del expediente ejecutivo de apremio instruído contra D. Francisco Badía, vecino que fué de Reus, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 710 pesetas 25 céntimos, más los intereses de demora, á que se refiere la certificación librada en 16 de Septiembre próximo pasado, correspondiente á un plazo de una finca urbana procedente del Clero, sita en Riudoms, señalada en el inventario con el núm. 107, el Sr. Delegado de Hacienda en providencia de 7 del actual se ha servido declarar en quiebra á dicho deudor, disponiendo se proceda á la subasta de la finca mencionada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y por el 18 de la instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Y como se ignora el paradero de dicho D. Francisco Badía, se le notifica el expresado acuerdo por medio de la *Gaceta de Madrid*, *Boletin oficial* de la provincia y otro ejemplar que se remite al Alcalde de Reus para que lo mande fijar en las puertas de las Casas Consistoriales, con arreglo al artículo 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, á fin de que pueda apelar ante el Ministerio de Hacienda en el término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al mes de la publicación de este edicto, previo el pago del principal ó plazo, los recargos, las costas y demás gastos que se han ocasionado y ocasionen, y significándole al mismo tiempo que hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar dicha finca verificando los pagos de que queda hecho mérito.

Tarragona 28 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 4270

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas — 2.º trimestre de 1891-92

Relación de las minas que se hallan en explotación en el trimestre actual y deben contribuir por el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera por las cantidades que se expresan á continuación, con arreglo al producto que esta Delegación calcula haber obtenido cada mina, en vista de los antecedentes que obran en la misma, caso de que los interesados dejaran de presentar la relación duplicada que determina el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

NOMBRE del propietario ó representante	NOMBRE de las minas	Su mineral	PUEBLOS donde radican	Señalamiento que hace esta Delegación: Quintales métricos	Precio del quintal — Ptas. Cs.	Valor del mismo — Ptas. Cs.	IMPORTE del 1 por 100 — Ptas. Cs.
José Ferrando.........	Jalapa...........	Plomo.......	Molá..........	200	12'00	2.400	24'00
José Molero.........	Ntra. Sra. de la Salud..	Idem.......	Idem..........	9	12'00	108	1'08
Antonio Thomás.........	María...........	Sulfato barita...	Riudecañas..........	50	0'50	25	0'25

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas fecha 2 de Agosto de 1889.—Tarragona 26 Diciembre de 1891.—El Delegado, F. de la Guardia.

Núm. 4271

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Godall

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este

pueblo para el próximo año económico de 1892-93, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten los documentos justificativos que lo acrediten á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, sin contar los festivos, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues finido que sea dicho plazo no se admititirá reclamación de alta ni baja alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este pueblo, lo hagan saber á sus administrados para que no aleguen ignorancia.

Godall 23 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Eusebio Ferré.

Núm. 4272

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillamiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, se hace saber á los contribuyentes del mismo, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, para que durante el mes de Enero próximo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos acreditativos.

Rourell 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Daniel Casas.

Núm. 4273

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de García

Teniendo que hacer el apéndice al amillaramiento la Junta pericial de esta villa, base para el reparto territorial del próximo ejercicio de 1892 á 93, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas; en la inteligencia que finido dicho plazo, no se admitirá ninguna alteración.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta villa, lo hagan saber á sus administrados para que no aleguen ignorancia.

García 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, José Llebaría.

Núm. 4274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Debiendo procederse por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892-93, se avisa á los contribubentes cuya riqueza rústica, urbana y pecuaria haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Aleixar, Selva y Vilaplana, lo hagan público para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Albiol 23 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Farré.

Núm. 4275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
dc Cabra

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de este término municipal para 1892-93, con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se invita á los contribuyentes de este término á que se presenten las peticiones de alta y baja durante el próximo mes de Enero á la Secretaría del Ayuntamiento de las variaciones que hayan sufrido por las riquezas rústica, urbana y pecuaria, acompañadas de los documentos legales justificativos; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barbará, Pont de Armentera, Valls, Plá de Cabra, Figuerola, Montblanch y Tarragona, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados que sean contribuyentes de esta.

Cabra 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Morató.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4276

Don Isidoro Sabater y Caminals, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Certifico: Que en los autos declarativos de menor cuantía que en este Juzgado se siguen á instancia de José Alcoverro Mola, labrador, vecino de Lledó, en reclamación de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas contra Miguel Galindo y Podesta, maestro sastre, vecino de Cherta, se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Tortosa á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Sr. D. Luís Lluís Dolz, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del propietario:—Vistos estos autos juicio declarativo de menor cuantía entre partes de la una como demandante José Alcoverro y Mola, labrador, casado, de sesenta y dos años de edad, vecino de Lledó, defendido y representado por el Letrado D. Víctor José Olesa y Procurador D. José Costa, y como demandado Miguel Galindo y Podesta, maestro sastre, vecino de la villa de Cherta, en rebeldía, y en su nombre los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidades; y etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Miguel Galindo Podesta, en rebeldía en este juicio, á que dentro de diez días pague á José Alcoverro Mola, en calidad de heredero de Antonio Alcoverro Mola, la cantidad de dos mil quinientas pesetas con los intereses legales de la misma desde el día del emplazamiento, condenándole también al pago de todas las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Luís Lluís Dolz.—Publicación.—En la ciudad de Tortosa á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Yo el Escribano doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Luís Lluís Dolz, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, en la audiencia pública del día de hoy. Lo que noto por diligencia, que firmo, Isidoro Sabater.»

Concuerda lo inserto en dichos autos y á los que me refiero. Y para que conste su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el anterior testimonio para que sirva de edicto, en la ciudad de Tortosa á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Isidoro Sabater.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maximiliano González de Agüero.

Núm. 4277

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Baldomero Miguel, en representación de Magín Ferré Galofré, contra Pedro Sendra y Ventosa, se cita, llama y emplaza á los herederos ó causa-habientes del difunto Magín Ferré Galofré, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para personarse en dichos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luís María de Nin y Mañé, Escribano.

Núm. 4278

EDICTO

En la pieza separada de Administración, dimanante de juicio de abintestato de Doña María Anglés y Sales, vecina que fué del pueblo de Guardia dels Prats, de este distrito municipal, se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:—Providencia. Montblanch veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Por presentado el anterior escrito con las cuentas acompañadas y sus justificantes; á lo principal, se tiene por renunciado el cargo de Adminiatrador, y únanse dichas cuentas y justificantes á la pieza separada de Administración, poniéndose de manifiesto por término de un mes á la parte que en cualquier tiempo lo pidiere dentro de dicho término, para instruirse de ellas á fin de inspeccionar la Administración ó promover cualesquiera medidas que versen sobre rectificación ó aprobación de aquéllas; y á lo demás solicitado, así como al otro sí, á su tiempo; y á fin de que los que se crean con algún derecho á ello puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas, toda vez que nadie ha comparecido á formar parte en estas diligencias, hágase pública la pretensión del Administrador D. Blás Monné, por medio de edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, fijándose otro ejemplar en los estrados de este Juzgado; y de esta providencia, así como del escrito de que se ha hecho mérito, póngase testimonio á la pieza principal. Lo manda y firma el señor Juez de este partido de que doy fé.—Juan Amat.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Dado en Montblanch á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4279

Don Pascual Martínez Romualdo, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del disirito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha formado expediente sobre reclusión de Ramón Roig y Miró, de cincuenta y un años de edad, natural de Tarragona, vecino de esta ciudad de Valencia, casado con Bienvenida Escorihuela, en el Manicomio provincial; y se emplaza á los parientes de dicho D. Ramón Roig y Miró por el término de ... oídos en dicho expediente ... Masdeu ... ciendo en el mismo á exponer lo que estimen conveniente ó les pare el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valencia á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ramón Martínez.—Ante mí, José M.ª Galán.

Núm. 4280

Don Cipriano Giménez Frontín y Rabadán, Teniente Coronel del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sargento del Depósito para Ultramar Juan Marsal Brunet, natural de Constantí, Parroquia de San Félix Martín, Ayuntamiento y Concejo de ídem, (Tarragona), avecindado en su pueblo; soltero, labrador, de veinte y seis años de edad, hijo de José y de Antonia, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y color sano, á quién de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el delito de sustracción de cuatrocientas veinte y cinco pesetas de la Caja del Capitán de suministros del citado Depósito y falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho sargento para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la residencia de este Juzgado calle de Consejo de Ciento, número trescientos sesenta y ocho, piso segundo, puerta primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Tarragona. En Barcelona á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Teniente Coronel, Cipriano Giménez Frontín.—Por su mandado, el primer Teniente Secretario, Francisco Montero.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO
DE TARRAGONA

Se avisa á los Tenedores de obligaciones del empréstito realizado por esta Junta, Serie B, que desde el día 7 de Enero próximo, de nueve de la mañana á la una de la tarde, se satisfarán en la Secretaría de la misma, sita en la calle de Oriente, los intereses de dichas obligaciones correspondientes al semestre vencedero en 1.º del expresado mes, cupón núm. 9, á cuyo efecto deberá presentarse la correspondiente factura que se facilitará en la propia Secretaría.

Tarragona 28 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, José Batlle.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.